



**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025"**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 008- 2025 - MDY**

Puerto Callao, 24 de abril de 2025.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de Yarinacocha en Sesión Ordinaria:

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-2025-SOC-MDY, de fecha 16 de abril de 2025, se adoptó el Acuerdo de Consejo N° 017-2025-SOC-MDY, contenido en el Trámite Interno N° 03986-2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la constitución política del Perú, en su artículo 2°, numeral 2,4 y 5, en la cual se establece los derechos fundamentales de, igualdad ante la Ley; a la libertad de información, opinión, expresión; a solicitar sin expresión de causas la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública;

Que, de conformidad con el artículo 197° de la Constitución Política del Perú Ley 27972, que expresa lo siguiente: *"Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley"*, y en concordancia con el artículo 199° de la misma Constitución, que establece: *"Los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley"*;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala: *"El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración"*. De mismo modo, el numeral 2 del artículo 121° del referido cuerpo normativo reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobada mediante Decreto Supremo N° 072-2033-PCM y sus modificatorias, en sus artículos 2° y 8° de la citada ley, establece que, las entidades obligadas de brindar información, son las entidades de la administración pública las cuales están señaladas en el artículo I del título preliminar de la Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General;

Que, a través del numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se señala lo siguiente: *"Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y*



Redado digitalmente por:  
DRIGUEZ DIAZ Katherin Melissa  
J 20154435965 soft  
tivo: Soy el autor del documento  
ha: 24/04/2025 16:37:08-0500





**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”;

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en su artículo 20°, numeral 36, establece como una de las atribuciones del alcalde de: “Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local”; asimismo, el artículo 2, incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: **Artículo 119-A, Audiencias públicas municipales.- “Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;**

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo, en concordancia con la Ley 27806, Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 11, Capítulo IV, Mecanismos de Vigilancia Participativa, señala: “Los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuentas de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 098-2025-MDY-GPPMeI-SGP/FELT de fecha 28 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Planeamiento, solicita aprobar el “Reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas – 2025”, de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, señalando, que es prioridad realizar la aprobación mediante Ordenanza Municipal el precitado reglamento, a fin de fortalecer la democracia, promover la transparencia y la participación ciudadana, y garantizar la rendición de cuentas, en esa misma línea, a través del Informe N° 227-2025-MDY-GPPMI de fecha 31 de marzo de 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones remite al Gerente Municipal el Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para su aprobación mediante Ordenanza Municipal a fin de derivar al área competente;

Que, a través del Informe Legal N° 282-2025-MDY-GAJ de fecha 02 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite **Opinión Legal**, en el cual refiere, en el **punto 2.8**, que, de acuerdo al análisis realizado, es de suma importancia el “Reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas – 2025”, de manera clara, transparente, para fortalecer la democracia garantizando la eficacia, legitimidad con pautas y mecanismos, tal cual establece la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y según la Ley 28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo, en tal sentido, concluye, opinando, que resulta **Viable** aprobar mediante ordenanza municipal el antes referido Reglamento;

Que, a través del Memorandum N° 690-2025-MDY-GM de fecha 04 de abril de 2025, la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Secretaría General, el expediente recaído en el Trámite Interno N° 03986-2025, el cual contiene el Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, para su elevación al Concejo Municipal de esta Entidad Edil y actúe conforme a sus atribuciones;

Que, de conformidad con el artículo 39, primer párrafo de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo” (...), y en concordancia con el artículo 41 de la misma Ley, que establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”; en **Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2025-SOC-MDY**, de fecha 16 de abril de 2025, previo sustento por parte del Sub Gerente de Planeamiento, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectivo, se aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025”

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, el mismo que consta de VI capítulos, 20 artículos y 5 disposiciones complementarias finales, el cual forma parte íntegra de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - FACULTAR a la Señora alcaldesa, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias y reglamentarias que sean necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo de las audiencias de rendición de cuentas en la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, a la Gerencia de Administración y Finanzas, la coordinación para el correcto desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el apoyo logístico y los recursos necesarios para la implementación de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario local de mayor circulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 44º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - DEROGAR, todas las Normas y Disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación local, así como la distribución y notificación de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO NOVENO.** - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad Edil <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ DIAZ Katherin Melissa  
FAU 20154435965 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/04/2025 16:37:49-0500